



DISPOSICIÓN VMME N° 60/2023

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE BASALTO, PRESENTADA POR LA EMPRESA LA QUINTA MERCANTIL SA, EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CERRO CUATIA DEL DISTRITO DE CAPITAN BADO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

San Lorenzo, 2 de noviembre de 2023

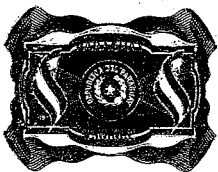
VISTO: El expediente MEU N° 21547/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, con su anexo individualizado como MEU N° 34608/2023, por los cuales el representante de la empresa LA QUINTA MERCANTIL SA, presenta una solicitud de Habilitación para Explotación de una cantera de Basalto, Finca N° 147, Padrón N° 216, Finca N° 220, Padrón N° 330, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 633363 y Norte 7432294, ubicada en la localidad de Cerro Cuatia del distrito de Capitán Bado, departamento de Amambay.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Recursos Minerales, por medio del informe técnico, Memorándum DER N° 053/2023, del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: "...esta dependencia considera que las documentaciones técnicas Geológicas **cumplen** con las exigencias de la Reglamentación Vigente, sin embargo, se observa que en la Licencia Ambiental y la Resolución Ambiental presentada por el solicitante no cuenta con las coordenadas de la propiedad donde se llevará a cabo la extracción. Por lo que se recomienda informarle al recurrente que para en el siguiente Informe de Auditoría sean agregadas a la Resolución las coordenadas del inmueble".

Que, por Memorándum DRM N° 394/2023, la Dirección de Recursos Minerales, remite el expediente a la Coordinación de Asesoría Jurídica señalando cuanto sigue: "...la firma recurrente, ha sido debidamente notificada mediante Nota VMME N° 268/2023, en fecha 20 de julio del año 2023, con la finalidad de solicitar a la misma, documentos complementarios a los efectos de proseguir con los trámites administrativos, asimismo, en respuesta a la nota mencionada, la firma interesada presenta el expediente MEU N° 34608/2023 del 14 de agosto del presente año".

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 265/2023 en el que se menciona que: "...es del parecer que corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, recomendando el RECHAZO de la solicitud, por NO haber presentado la copia autenticada del título de propiedad a nombre de Ivanor Dametto, con el sello de inscripción ante la Dirección General de los Registros Públicos, o con la condición de dominio actualizado del mismo


Abg. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía





Art 130° inc. g); ya que en el expediente sólo se visualiza la S.D. N° 86 del Juicio: "Ivanor Dametto c/ Severo Villalba Giménez s/ usucapión Expte. N° 73 Folio 41, Año 2020".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE N° 12 de fecha 18 de octubre de 2023, ha recomendado **RECHAZAR** la Solicitud de Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, presentada por el representante de la empresa LA QUINTA MERCANTIL SA.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Rechazar la Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera de Basalto, presentada por la empresa LA QUINTA MERCANTIL SA, por no cumplir con el requisito establecido en el inciso "g" del artículo 130° del Decreto Reglamentario N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".
- Artículo 2°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. MAURICIO BEJARANO, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

